

**FORMATO N° 26**

**INFORME DE ANÁLISIS DE DECLARACIÓN DE DESIERTO**

1	DATOS DEL DOCUMENTO	Número de informe	012-2023-OAB-OGA/MPT
		Fecha del informe	05/12/2023

2	FUNCIONARIO A LA QUE SE DIRIGE EL INFORME	OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
---	---	--

3	ANTECEDENTES
<p>A través del Formato F2 N° 057-2023-OGAF/MPT de fecha 17 de noviembre de 2023, se aprueba el expediente de contratación para el Suministro de Gas Licuado de Petróleo x 45 Kg para la Unidad de Gestión de Camal Municipal de la Municipalidad Provincial de Tacna.</p> <p>Mediante Formato F7 N° 054-2023-OGAF/MPT de fecha 22 de noviembre de 2023 se aprueban las bases de la primera convocatoria del procedimiento de selección SIE N° 020-2023-OEC/MPT, para el Suministro de Gas Licuado de Petróleo x 45 Kg para la Unidad de Gestión de Camal Municipal de la Municipalidad Provincial de Tacna, disponiéndose su convocatoria en fecha 24 de noviembre de 2023.</p> <p>Con fecha 04 de diciembre de 2023, se procede a realizar la apertura de ofertas electrónica y el periodo de lances y mejora de precios a través de la plataforma del SEACE.</p>	

4	DATOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN QUE SE DECLARÓ DESIERTO	
4.1	DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA	SUMINISTRO DE GAS LICUADO DE PETROLEO PARA LA UNIDAD DE GESTION DE CAMAL MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA
4.2	TIPO Y NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 020-2023-OEC/MPT
4.3	NÚMERO DE CONVOCATORIA	PRIMERA CONVOCATORIA
4.4	ÍTEM(S) DECLARADO(S) DESIERTO(S)	1

5	MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO	
	No se presentaron ofertas, debido a que no registraron participantes.	---
	Se registraron dos (02) participantes, pero no presentaron ofertas.	--
	Se presentaron una (01) oferta, pero no se pudo otorgar la buena pro, debido a: <b>conforme se establece en el artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para otorgar la buena pro en una SIE se necesita dos ofertas válidas</b>	X

6	ACCIONES REALIZADAS PARA DETERMINAR LAS CAUSAS PROBABLES DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO	
Para determinar las causas probables de la declaratoria de desierto que no permitieron la conclusión del procedimiento se realizaron las siguientes acciones:		
6.1	Se solicitó a los proveedores que participaron en el estudio de mercado comuniquen las razones por las que no participaron en el procedimiento de selección.	--
6.2	Se solicitó a los proveedores registrados como participantes en el procedimiento comuniquen las razones por las que no presentaron sus ofertas.	--
6.3	Se analizó las consultas y observaciones presentadas durante el procedimiento y el pliego de absolución de consultas y observaciones.	--
6.4	Se analizó el proceso de admisión, calificación y evaluación de ofertas, a fin de determinar las causas probables que no permitieron la conclusión del procedimiento.	X
6.5	Otras	--

7	CAUSAS PROBABLES QUE NO PERMITIERON LA CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO	
Luego de realizar las acciones detalladas en el numeral precedente, se ha podido determinar que la declaratoria de desierto pudo tener como origen en lo siguiente:		
7.1	El valor estimado no estuvo acorde con los precios del mercado.	---
7.2	Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, según corresponda, contenía estándares técnicos muy elevados, difíciles de cumplir.	--



7.3	Los requisitos de calificación fueron establecidos de acuerdo con estándares muy elevados, difíciles de cumplir.	
7.4	Los postores no estructuraron adecuadamente sus ofertas, pues la no admisión o descalificación de las mismas deriva de errores en las ofertas.	--
7.5	Otros	Solo existió una sola oferta
7.6	Detallar el sustento técnico de las posibles causas Del análisis del desarrollo del procedimiento de selección, se evidencia que unicamente un proveedor ha realizado lances y mejroa de precios, pese a tener dos participantes registrados. Por lo que conforme se establece en la normativa de contrataciones vigente, corresponde realziar acciones necesarias para lograr culminar el procedimiento de selección.	
8	En ese sentido, antes de una nueva convocatoria, se adopten las medidas siguientes:  Se informará el resultado del procedimiento de selección en función a lo establecido en el artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF y sus modificatorias.  Asimismo, conforme lo establece el dispositivo legal, la siguiente convocatoria se realizará a través de una Adjudicación Simplificada a fin de no afectar el cumplimneto de los objetivos del área usuaria ante la declaratoria de desierto de una segunda convocatoria.	
9		
<b>NOMBRES Y FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN O DEL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES</b>		